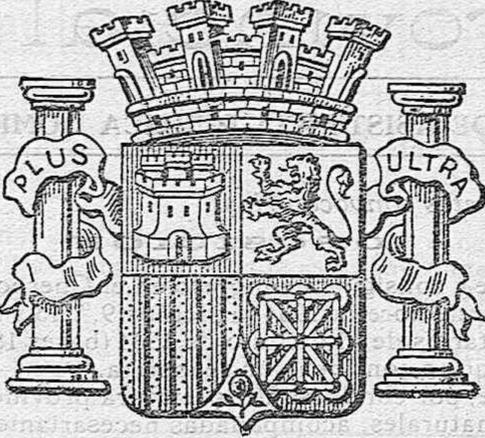


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Comité provincial Regulador del Mercado Triguero

CIRCULAR

Próxima la fecha del vencimiento del plazo para la remisión a este Comité por los señores Alcaldes de las declaraciones juradas de existencias de trigo presentadas por los respectivos agricultores del término municipal, se les recuerda a los que no tengan cumplimentado este servicio, lo realicen inmediatamente de conocido el contenido de la presente circular, acompañados del correspondiente resumen, como asimismo a las suprimidas Juntas Comarcales, las que tengan en su poder procedentes de los pueblos que les estaban agregados, significándole a dichas autoridades, que transcurrido el día 15 del presente mes, se procederá a imponer las sanciones correspondientes, por incumplimiento de lo anteriormente ordenado.

Zamora 8 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Fabriciano Cid. R—3187

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE ZAMORA

Señores Jueces municipales de esta provincia

CIRCULAR

Para la formación de la Estadística de Accidentes de la Circulación por carreteras y caminos que habrá de publicarse en el Anuario Estadístico de España, se servirá V. remitirme a la mayor brevedad, los datos relativos a los accidentes ocasionados por automóviles, carros, bicicletas, etc., en ese término municipal durante el pasado año 1934, consignando el total de accidentes, accidentes debido sólo a vehículos de motor, número de muertos y heridos y valor de los daños materiales.

Habiendo no obstante de facilitar estos mismos datos los señores Jueces de instrucción en el territorio jurisdiccional que les corresponda, he de advertir a V. que solamente deberá hacer mención de los hechos que no hayan precisado más intervención que la Justicia municipal, prescindiendo, por tanto, de aquellos cuyo sumario hubiere instruido el Juzgado de instrucción correspondiente.

Zamora 8 de Noviembre de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Gonzalo Fuentes. R—3188

Sección de Obras públicas.

CARRETERAS

Terminadas las obras de reparación del camino de acceso a la estación de Benavente, desde la carretera de Benavente a Mombuey, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Benavente y de las cuales es destajista D. Zacarías de Dios Domínguez, domiciliado en Benavente, se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo especificado en el contrato de destajo, a fin de que durante el plazo

de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se abonará el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio en donde radican las obras, deberá exponer al público en los sitios de costumbre el presente anuncio y una vez finalizado el plazo que en el mismo se señala, remitirá a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dentro de los cinco días siguientes, las reclamaciones que se hayan presentado; considerándose si así no lo hacen, que no se han presentado reclamaciones.

Zamora 4 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—3114

Terminadas las obras de reparación del firme en los kilómetros 49 al 51 de la carretera de segundo orden de Benavente a Mombuey, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Rionegro y Mombuey y de las cuales es destajista D. Gerardo Iglesias Vega, vecino de Rionegro del Puente, se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo especificado en el contrato de destajo, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones de accidente del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se abonará el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios en donde radican las obras, deberán exponer al público en los sitios de costumbre el presente anuncio y una vez finalizado el plazo que en el mismo se señala, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dentro de los cinco días siguientes, las reclamaciones que se hayan presentado; considerándose si así no lo hacen, que no se han presentado reclamaciones.

Zamora 4 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—3116

Terminadas las obras de reparación del firme en los kilómetros 52 y 53 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de San Cristóbal de Entreviñas y de las cuales es destajista D. Zacarías de Dios Domínguez, domiciliado en Benavente, se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo especificado en el contrato de destajo, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se abonará el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del municipio en donde radican las obras, deberá exponer al público en los sitios de costumbre el presente anuncio y una vez finalizado el plazo que en el mismo se señala, remitirá a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dentro de los cinco días siguientes, las reclamaciones que se hayan presentado; considerándose si así no lo hacen, que no se han presentado reclamaciones.

Zamora 4 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—3118

REPARTIMIENTOS

Por el término de ocho días, se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los repartimientos de la riqueza rústica para el año de 1936, para oír reclamaciones, de los siguientes pueblos:

Trefacio, Losacino y Camarzana de Tera.

Por igual plazo y con el propio objeto se encuentran expuestos al público los repartimientos para el año 1936, de la riqueza urbana.

Losacino y Camarzana de Tera.

Asimismo se encuentran expuestos al público por el término de ocho días, para el año de 1936, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Trefacio.

Por el término de diez días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para el año de 1936, la matrícula industrial de los siguientes pueblos:

Camarzana de Tera, Losacino y el de automóviles de Camarzana de Tera.

Jefatura provincial de Sanidad

VACANTES DE MEDICOS DE ASISTENCIA PUBLICA DOMICILIARIA EN LA PROVINCIA

La Gaceta del día 4 del actual publica las siguientes convocatorias:

OPOSICION

Para su provisión en propiedad por oposición libre y consiguiente ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Septiembre de 1934 (artículos 9.º, 13 y 23), confirmado por Decreto de 14 de Junio último, para aplicación de la Ley de Coordinación de servicios sanitarios de 11 de Julio de 1934 (bases 18, 19 y 29), se anuncian las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria comprendidas en la relación que a continuación se inserta.

Las instancias se dirigirán, en papel de octava clase, por conducto de la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del solicitante, a esta Subsecretaría, en término de treinta días naturales, acompañadas necesariamente de la documentación que determina la norma tercera del citado Reglamento de 29 de Septiembre de 1934:

- Certificación de nacimiento, legalizada.
- Testimonio de título de Doctor o Licenciado en Medicina, o certificación de haber abonado los derechos del mismo.
- Certificación de aptitud física.
- Idem de Penales.
- Cuantos documentos estime necesarios el opositor en demostración de su capacidad científica.

Los aspirantes serán convocados oportunamente por el Tribunal, señalando la fecha en que ha de tener lugar el sorteo y local en que ha de verificarse (norma 4.ª del artículo 13 del citado Reglamento.)

Municipio que integran la plaza	Distrito	Provincia	Causa de la vacante	Dotación anual	Familias en beneficencia	Censo de población
Plazas de primera categoría						
Zamora.....	Segundo	Zamora	Jubilación	4.000	300	20.507
Plazas de segunda categoría						
Palacios de Sanabria.....	Unico	Idem	Nueva creación	3.500	60	705
Plazas de tercera categoría						
Alcañices y aldeas de Arcillera y Mellanes, del Ayuntamiento de Ceadea.....	Segundo	Idem	Nueva creación	3.000	50	2.125
Coomonte y Villaferruena.....	Unico	Idem	Excedencia	3.000	25	1.254
Morales de Toro.....	Unico	Idem	Renuncia	3.000	30	2.134
Pública de Valverde y Santa María de Valverde.....	Unico	Idem	Nueva creación	3.000	40	1.144
Rábano de Aliste.....	Unico	Idem	Renuncia	3.000	100	1.572
Samir de los Caños, Vegalatrave y aldea de Fornillos de Aliste, Ayuntamiento de Ceadea.....	Unico	Idem	Nueva creación	3.000	13	1.392
Plazas de cuarta categoría						
Friera de Valverde.....	Unico	Idem	Nueva creación	2.500	16	588
Porto.....	Unico	Idem	Nueva creación	2.500	45	993
Plazas de quinta categoría						
Ayoó de Vidriales.....	Unico	Idem	Nueva creación	2.000	20	1.157

*** Concurso de prelación

Para su provisión en propiedad por concurso de prelación en el Escalafón del Cuerpo, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Septiembre de 1934, (artículos 2.º y 13), confirmado por Decreto de 14 de Junio último, para aplicación de la Ley de Coordinación de servicios sanitarios de 11 de Julio de 1934 (bases 18, 19 y 29), se anuncian las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, comprendidas en la relación que a continuación se inserta.

Las instancias se dirigirán, en papel de octava clase, por conducto de la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del solicitante, a esta Subsecretaría, en término de treinta días, (artículo 10 del expresado Reglamento), acompañadas de la certificación establecida por los preceptos del artículo 1.º del Reglamento de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, fecha 4 de Abril de 1934.

Plazas de segunda categoría						
Morales de Rey, Vecilla, Santa María de la Vega y Fresno de la Polvorosa.....	Unico	Zamora	Defunción	3.500	52	2.378
Plazas de tercera categoría						
Alcañices y aldeas de Arcillera y Mellanes, del Ayuntamiento de Ceadea.....	Primero	Idem	Renuncia	3.000	50	2.125
Carbajales de Alba, Videmala y Losacino.....	Unico	Idem	Defunción	3.000	47	2.934
Figueroela de arriba y Figueroela de abajo.....	Unico	Idem	Renuncia	3.000	40	2.211
Hermisende.....	Unico	Idem	Nueva creación	3.000	40	1.538
Santa Croya de Tera y Villanueva de las Peras.....	Unico	Idem	Renuncia	3.000	12	1.414
Tábara y aldea de Escobar del Ayuntamiento de Ferruella.....	Segundo	Idem	Nueva creación	3.000	80	1.995
Plazas de cuarta categoría						
Cabañas de Sayago.....	Unico	Idem	Renuncia	2.500	8	607
Grijalba, Pozuelo de Vidriales, Granucillo, Cunquilla de Vidriales y aldea de Moratones, del Ayuntamiento de Bercianos de Vidriales.....	Unico	Idem	Nueva creación	2.500	25	1.411
Losacio.....	Unico	Idem	Nueva creación	2.500	25	635
Morales del Vino.....	Unico	Idem	Concurso anterior anulado	2.500	50	1.214
Sanzoles.....	Primero	Idem	Defunción	2.500	40	1.421
Plazas de quinta categoría						
El Pego.....	Unico	Idem	Renuncia	2.000	15	815

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos consiguientes.
Zamora 6 de Noviembre de 1935.—El Jefe provincial de Sanidad, Medardo Rivera.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora

IMPUESTO DE MINAS

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 4.º del Reglamento de Minas de 23 de Mayo de 1911 que el canon de superficie por cada concesión minera es anual e indivisible, sea cualquiera el tiempo que ésta disfrute, y con arreglo a lo que asimismo determina el artículo 3.º de la Ley de aquella misma fecha, dicho canon deberá ingresar de una sola vez, directamente por el dueño de la misma en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia.

En su virtud esta Administración, cumpliendo los preceptos legales y con el fin de evitar la caducidad de las concesiones cuyo canon no sea satisfecho antes del 31 de Diciembre del año actual, como taxativamente preceptúan los artículos 4.º de dicha Ley y 31 del Reglamento, advierto a los dueños de las concesiones mineras enclavadas en esta provincia la conveniencia de que realicen el pago en el plazo señalado, a cuyo efecto se detallan los descubiertos siguientes:

Número del expediente	Municipio en que radica	Nombre de la mina	Clase del mineral	Superficie	Importe del canon anual	Nombres y apellidos del propietario
715	Cerezal de Aliste	Paulina	Estaño	17	331'50	D. Francisco de Iturribarria
745	La Pubblica (San Pedro de la Nave)	Begoña	Hierro	21	163'80	Cesáreo Madariaga Rementería
746	Idem	Bilbao	Idem	20	156	Cesáreo Madariaga Rementería
747	El Campillo (San Pedro de la Nave)	Abanda	Idem	20	156	Cesáreo Madariaga Rementería
736	Calabor (Pedralba)	Nieves	Idem	18	140'40	Félix Sacristán Galarza
733	Arcillera (Ceadea)	Carolina	Estaño	18	351	Roberto de Lingodés
750	Almendra (San Pedro de la Nave)	Loyola	Hierro	20	156	Cesáreo Madariaga Rementería
751	La Pubblica (San Pedro de la Nave)	Deusto	Idem	20	156	Cesáreo Madariaga Rementería
765	Losacio	Bélgica	Idem	70	546	Tomás Prieto de la Cal
788	Galende	La Envidiada	Turbas	35	273	Rafael Romero Rodríguez Devesa
799	Losacio (Alcañices)	Esperanza	Hierro	44	343'20	Tomás Prieto de la Cal
801	Trabazos	Remedios	Plomo	4	78	Manuel Gallego Nieto
809	Almaraz de Duero	Inglaterra	Hierro	824	6.427'20	Mr. John Llophenon
824	Muelas del Pan y Ricobayo	San José	Indeterminado	66	1.287	D. Ricardo Rubio Sacristán
825	Pedralba de la Pradería	Calabor	Estaño	27	526	D.ª Carmen Sacristán de Galarza

Lo que en obediencia a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Septiembre de 1912, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los dueños de las minas que antes se detallan, tanto a los que no conste su domicilio en los datos que obran en esta Administración de Rentas públicas, cuanto a los que teniendo representante nombrado no lo han acreditado con poder bastante y a los que sin embargo se les notifica directamente por comunicación oficial, surtiendo este anuncio para todos los mismos efectos legales que la notificación personal, según previenen las disposiciones antes citadas.

Zamora 1.º de Noviembre de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Aguirre.

R-3101

FERRERAS DE ABAJO

Don Francisco Rodríguez Ramos, Alcalde de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 3.º y 4.º trimestre del año actual del repartimiento general de utilidades, se halla abierta en este distrito por los Recaudadores nombrados por este Ayuntamiento y en su domicilio hasta el día 10 de Diciembre próximo, incurriendo en el apremio consiguiente aquellos que no lo hagan hasta esa fecha y automáticamente en los dos apremios los que dejen transcurrir el día 15 de dicho mes de Diciembre, sin más notificación ni requerimiento, según lo dispone el Estatuto de Recaudación.

Ferreras de abajo 1.º de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R-3095

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Por el Recaudador D. Miguel Huerga Cadenas, y en los días 15 y 16 del corriente mes y horas de nueve a tres de la tarde, se halla abierta la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual, correspondiente al 4.º trimestre; los días 17 y 18 en igual forma, en el anejo Castropepe.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes que comprenden dicho reparto.

Villanueva de Azoague 1.º de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Avelino Contero. R-3074

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

En los días del 25 al 30 de este mes de Noviembre, de nueve a doce de la mañana, se procederá por el Recaudador municipal D. Tomás Miguelez, en su domicilio, sito en la calle de Luis Morán, al cobro del 4.º trimestre del actual año de 1935, del repartimiento general de utilidades.

Lo que hago público para general conocimiento, tanto de los vecinos como de los hacendados forasteros.

Santa Cristina de la Polvorosa 2 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Antonio Rubio. R-3094

FONTANILLAS DE CASTRO

Don León Juárez Arias, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades de este término municipal, tendrá lugar el día 3 del mes de Noviembre próximo en la Casa Consistorial, de nueve de la mañana a tres de la tarde; advirtiéndose que se cobrará el primer semestre del año en curso a todos los vecinos y forasteros que sus cuotas excedan de cinco pesetas y a los que no lleguen a mencionada cantidad, la satisfarán de una vez.

También se advierte que en dicho día se cobrarán los atrasos que hubiere con el recargo correspondiente y que el periodo voluntario durará hasta el día 10 de Diciembre próximo, desde cuya fecha vendrán obligados los morosos a satisfacer además de sus correspondientes cuotas, el tanto por 100 que para estos casos determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Fontanillas de Castro 28 de Octubre de 1935.—El Alcalde, León Juárez. R-3036

FUENTESAUCAO

Según tiene acordado este Ayuntamiento, el periodo voluntario de cobranza del 4.º trimestre del repartimiento general sobre utilidades de este distrito municipal y año corriente, tendrá lugar desde el día 1.º de Noviembre hasta el 10 de Diciembre próximo, en casa del Recaudador D. Federico Vicente Fernández, calle del Sombrío, número 15, de esta villa.

En su virtud, invito a los contribuyentes por el concepto expresado, a que realicen los pagos en las fechas señaladas; bien entendido que, los que lo verificaren desde el día 20 hasta el 31 de Diciembre, incurrirán en el recargo de apremio del 5 por 100, que automáticamente se elevará al 15 por 100 para los que antes de la última fecha no hayan retirado sus talones y que serán exigidos por la vía ejecutiva de apremio sin más notificación ni requerimiento; todo ello de conformidad con lo ordenado en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Fuentesauca 31 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Magín Tola. R-3064

CAÑIZO

Don Severino Olea García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañizo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este distrito, en sesión del día 14 del corriente mes, acordó dar cumplimiento a cuanto previene el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrando Vocales natos, de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del Repartimiento general de utilidades para el año actual, los señores que a continuación se expresan:

Parte real

Don Fernando Ruiz Toranzo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este distrito.

Don Castor Maroto Morejón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Ramón Raposo Prieto, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este pueblo.

Don Avelino González, contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Eduardo González García, contribuyente por urbana, con residencia de este término.

Don Bernardo Carnero de la Guía, contribuyente por rústica, con domicilio en este pueblo.

Don Benito Rodríguez Morillo, contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones.

Cañizo 23 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Severino Olea. R-2925

MANGANESES DE LA POLVOROSA

En los días 16 y 17 del próximo Noviembre, tendrá lugar la cobranza del 4.º trimestre del repartimiento de utilidades del ejercicio actual, ganadería y atrasos de 1933 y 1934, en casa del Recaudador D. Gerardo Santa Rufina Cerrato, invitando a los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros, verifique referido pago en evitación de ser apremiados.

Lo hago público para conocimiento de los contribuyentes a que afecte el mismo.

Manganeses 27 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Eusebio Martínez. R-3037

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, los siguientes

ARTICULOS	Qq. Mm.
Sal	21
Leña	1.195
Carbón cok	40
Carbón hulla	16
Paja relleno	133
	Numero
Bombillas de 15 bujías	99
id. de 25 id.	94
id. de 40 id.	57
id. de 100 id.	2

PARA LOS CANTONES

PLAZAS	RACIONES DE			Cebada y trigo	Leña para ranchos Qq. Mm.	Carbón vegetal	Paja de relleno Qq. Mm.	BOMBILLAS DE			
	Pan	Cebada	Paja					10 b.	15 b.	25 b.	40 b.
Cáceres	28.000	100	3.700	3.600	280	10	30	10	30	20	10
Plasencia	10.000	100	2.500	2.400	100	10	15	10	20	10	5
Salamanca	40.000	100	6.100	6.000	400	20	40	15	40	20	10
Zamora	28.000	100	3.700	3.600	280	10	30	10	30	20	10
Segovia	24.000	2.000	17.000	17.000	240	20	30	15	40	20	10
Medina del Campo	10.000	10	340	330	100	10	15	10	20	10	5
Avila	1.500	5	10	10	15	5	1	2	4	1	1

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día 22 del actual, a las diez horas, admitiéndose proposiciones desde las diez a las diez y treinta de dicho día precisamente.

Los oferentes de leña para los Cantones, harán constar en su oferta que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla que les fuese pedido; a este fin indicarán precios por quintales métricos.

Los de pienso deberán ofrecer tanto las raciones de cebada como las de cebada y trigo. Los que ofrezcan este artículo para la plaza de Segovia, darán precio por quintales métricos de habas, para el caso de que se dispusiera darlas al ganado como sustitutivo de cebada.

Los del pan tendrán en cuenta que debe ser elaborado con harinas procedentes de trigos pignorados a favor del crédito agrícola, o de trigos adquiridos con la intervención del Comité regulador del mercado triguero.

Los adjudicatarios estará presentes a la terminación de la Junta para extender los contratos y efectuar los depósitos reglamentarios. También tendrán en cuenta que mientras dure el contrato, habrán de ponerse al corriente de la contribución industrial, como mayoristas, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Mayo de 1926 (*Gaceta* núm. 14) y según previene la del Ministerio de la Guerra de 14 de Marzo de 1933. (D. O. núm. 62).

Valladolid 6 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Teófilo Muro.

R-3162

FRESNO DE LA POLVOROSA

Los próximos días 15 y 16 del actual mes de Noviembre, durante las horas hábiles de oficina, se llevará a efecto en la Casa Ayuntamiento y por el Recaudador nombrado al efecto, D. Buenaventura de las Cuevas, la cobranza del repartimiento de utilidades girado en este pueblo y correspondiente al último ejercicio de 1934, como período voluntario.

Los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en dichos dos días designados, pueden verificarlo sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador hasta el día 10 del siguiente mes; transcurrido aquel plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin más notificación, recargo que se reducirá al 10 por 100 de hacer efectivas las cuotas antes del 31 de Diciembre.

Lo que se hace público.

Fresno de la Polvorosa 2 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Angel Rodríguez. R-3128

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Montes Gómez, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de los repartimientos de utilidades y pastos, 4.º trimestre de utilidades y 3.º y 4.º de pastos correspondiente al año actual de 1935, se verificará en este término durante los días 22 de los corriente por el Recaudador D. Germán Martínez Labrador, cuya oficina estará situada en estas Casas Con-

sistoriales y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las quince.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudadora de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Diciembre en la oficina recaudadora de la capital de esta zona, situada en el pueblo de Milles de la Polvorosa, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Diciembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación fecha 18 de Diciembre de 1928.

Dado en Milles de la Polvorosa a 2 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Feliciano Montes.

FRESNO DE SAYAGO

Para los días 16 y 17 del mes próximo de Noviembre, se señala la recaudación voluntaria del tercero y cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este distrito, correspondiente al actual ejercicio de 1935, en la Casa Consistorial, desde la hora de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador nombrado D. Domingo Panero Montero.

Advirtiéndole que los contribuyentes que satisfagan sus cuotas hasta el día 10 del mes de Diciembre siguiente, lo harán sin recargo algu-

no, los que lo hicieran del 10 al 31 de citado mes, satisfarán el 10 por 100 sobre el principal y pasada esta última fecha, abonarán el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas y seguidamente se procederá al embargo de bienes para hacerlos efectivos.

Fresno de Sayago 30 de Octubre de 1935.—P. O., El Alcalde, José Montero. R-3039

SAN VITERO

Acordado por el Ayuntamiento que la contratación de los arriendos de la recaudación del arbitrio sobre el consumo de bebidas y el de los derechos sobre puestos públicos en el próximo año de 1936, se realice por medio de subasta pública, se hace público que durante el plazo de siete días hábiles, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el expresado acuerdo, dando así cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de Contratación.

San Vitero 2 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Esteban. R-3127

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número veintidos.—Señores Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta cinco. Vistos estos autos contencioso-administrativos, seguidos ante este Tribunal provincial, entre partes de la una, como demandantes, D.ª Magdalena, D.ª Joaquina, doña Blanca y D. Alfredo Esteban Fernández del Campo, éste por sí y como tutor de los menores Manuel y Anastasia Esteban Fernández del Campo, todos ellos como herederos de D. Mateo Esteban, vecinos, de Fuentesauco, la primera de Madrid, las D.ª Joaquina y D.ª Blanca, de Villar del Puerco (Salamanca) los restantes, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, de seis de Abril de mil novecientos veinticuatro, que juntamente con don Esteban Almaraz y D. Matías Corral, se les hizo responsables de la cantidad de mil cuatrocientas treinta pesetas con noventa y seis céntimos, por descubiertos en las cuentas municipales de aquel Ayuntamiento, correspondientes a los años de mil novecientos veintitres-veinticuatro, habiéndose ingresado por este concepto, con los recargos, gastos, costas, la cantidad de mil ochocientos sesenta y dos pesetas; y de la otra, como demandado, el expresado Ayuntamiento, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, y

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como perentoria por el Sr. Fiscal en esta litis contencioso-administrativa, debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto legal, el acuerdo del Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, de seis de Abril del año anterior, por el que nombró Agente Ejecutivo a D. Luis Martínez Escudero, a fin de realizar o llevar a cabo, como llevó, la supuesta responsabilidad de mil cuatrocientas treinta pesetas con noventa y seis céntimos, a los demandantes en estos autos, como herederos de D. Mateo Esteban, juntamente con D. Esteban Almaraz y D. Matías Corral, por creídos pagos ilegales, cantidad que, con los recargos del procedimiento, hacen un total de mil ochocientos sesenta y dos pesetas, las que serán devueltas íntegramente por el Ayuntamiento, reservando a los actores las acciones que puedan ejercitar por las informalidades e irregularidades que se dicen en el escrito de demanda, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricado. R-2922